

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 245 de 2 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Las frecuentes denuncias que por la prensa periódica y por algunos particulares se reciben en este Gobierno participando que en distintos Centros y pueblos de esta provincia se burla la ley en materia de juegos prohibidos; mi decidido propósito de ser inexorable en la persecución y castigo de estos hechos; el prestigio de la Autoridad que no puede estar sometida, ni en supuesto remoto, á la sospecha de una tolerancia bochornosa y por cima de estas con-

sideraciones, el cumplimiento de inexcusables deberes contra todas las perturbaciones del orden moral, me obligan á reiterar públicamente las órdenes verbales que tengo dadas á varios Sres. Alcaldes y á los Agentes de mi Autoridad para la total extirpación del juego á cuyo objeto vengo en decretar:

Primero. La fuerza de la Guardia civil queda encargada en primer término de la persecución de los juegos prohibidos por la ley, en toda la provincia.

Segundo. Al efecto ejercerá vigilancia en todos los Centros de recreo y demás Establecimientos que por su índole infundan sospechas de que se comete aquel delito, procediendo respecto de las personas que resulten responsables á poner-

las á disposición de la Autoridad judicial, dándome cuenta inmediatamente.

Tercero. Los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes y los Inspectores de orden público, en ejercicio de las funciones que la ley de Enjuiciamiento criminal les encomienda, vigilarán por sí y cooperarán con todo interés á la práctica de este servicio; advirtiéndole á los primeros, que el incumplimiento de este mandato lo reputaré como desobediencia grave á los efectos del art. 83 de la ley Municipal, considerándola demostrada cuando se pruebe la comisión del delito en el término de su jurisdicción.

Murcia 3 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
1	Presidencia del Consejo de Ministros.—Subsecretaría..	3.ª	Aspirante de primera clase á Oficial de Administración.	1.250	»	»	Taquigrafo y mecanógrafo, demostrado mediante examen, francés é inglés.
	MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES						
2	Instituto general y técnico de Santiago.	3.ª	Escribiente caligrafo.	1.000	»	»	»
3	Escuela Superior de Industrias de Vigo.	4.ª	Oficial de Secretaría.	1.500	»	»	»
	TRIBUNAL METROPOLITANO Y CONSEJO DE ORDENES MILITARES						
4	Presidencia del Tribunal Metropolitano y Consejo de Ordenes militares.	2.ª	Portero segundo.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.807.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.086.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Molino Martínez, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Vicenta Molino*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y paraje llamado Cabezo Colorado, diputación de Yechar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Resucitada», núm. 17.032; desde él se medirán al N. verdadero 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 500; 2.ª a 3.ª S. 400, y 3.ª a punto de partida 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Agosto de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.793.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.081.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Adelante*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado Calar de la Cueva del Puerto, diputación de Rincones; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor

derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una risca situada al NE. de un corral de ganado, propiedad de Don Leandro Llamas, Marqués de Mena-hermosa y como a unos 100 metros de dicho corral, en terreno realengo, relacionado por dos visuales: una al cuchillo del tejado de la casa del referido D. Leandro, en dirección O. 36° 3/4 S., y la segunda a la cúspide del monte Peña Rubia, en dirección O. 5° 3/4 N.; y desde dicho punto se medirán al N. magnético y en dirección E. 200 metros 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100; 2.ª a 3.ª O. 300; 3.ª a 4.ª S. 400; 4.ª a 5.ª E. 300, y 5.ª a 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1906.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.811.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan a continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 28 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

N.º de certificaciones.	Concepto.	Período.	Deudores.	Importe.
				Pesetas.
1	Derechos reales...	1906	Francisco Seguí...	37 98
1	Id.	»	Juan de Dios García Huertas.	3 29
1	Id.	»	El alma de Dolores Ruiz.	22 20
1	Id.	»	Herederos de Dolores Ruiz.	209 39
1	Id.	»	José María Avilés Martínez.	3 25
1	Id.	»	Ginesa Alegría Saravia.	26 38
1	Id.	»	Juan Alegría Saravia.	26 38
1	Id.	»	José Alegría Saravia.	26 38
1	Id.	»	José Alegría Meseguer.	1129 06
1	Id.	»	Dolores Fernández Gil.	24 81
1	Id.	»	Religiosas o blatas Santísimo Redentor.	2 20
1	Id.	»	Antonio Inglés Alcaraz.	14 79
1	Id.	»	Juan de la Cruz de la Cierva.	118 91
TOTAL...				1645 02

Número 1.576.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

fecha 13 de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
CHURRA		
2570	Juan Sabater Alarcón.	9'02
81	José Sánchez Bastida.	4'13
88	Juan Muñoz López.	5'35
615	José García Zaragoza.	5'99
18	Josefa Capel Alba.	7'67
22	Ginés García Guerrero.	50'02
23	Lorenzo Muñoz Pérez.	7'79
24	María Franco.	4'65
26	Mariano Alarcón Romero.	4'94
28	Mariano Muñoz García.	5'52
30	Miguel García Campoamor.	4'54
31	Marcos Alarcón Sabater.	9'60
32	Manuel Muñoz Córdova.	6'81
34	Manuel Martínez.	5'12
41	María Valverde Sabater.	4'95
45	Marcos Alarcón Valero.	3'49
50	María Ramírez Celdrán.	2'62
52	Miguel Sánchez Pérez.	2'62
54	Miguel Peinado Nicolás.	1'63
57	María Josefa Alcantara.	2'32
59	Marcos Alemán Muñoz.	10'76
60	María Sánchez Borja.	17'74
63	Manuel López García.	5'82
66	Miguel Botía Pérez.	2'03
67	Manuel Soria Saura.	4'36
70	Mateo Seiquer Pérez.	19'78
76	Pedro Molero.	2'09
81	Patricio García Alarcón.	2'03
82	Pedro Zapata Pérez.	3'54
85	Pedro Moreno Ortega.	5'57
92	Salvador Muñoz Pujante.	2'32
702	Teresa Cánovas García.	2'32
4	Tomás Murcia Noguera.	11'34
7	Vicente Valverde Sánchez.	5'52
10	Viuda de Miguel García Botía.	3'78
11	Vicente Rniz.	19'48
12	Violante Muñoz Sánchez.	10'53
13	Viuda de Antonio Romero.	1'63
16	Vicente Muñoz Fustes.	2'91
Semestrales.		
2295	Andrés José Jiménez.	2'56
97	Antonio Serrano.	1'98
309	Antonio Serrano Navarrete.	2'91
409	Francisco Bernabé.	1'75
99	José Valverde Sánchez.	2'33
501	Juan Romero Botía.	2'91
8	Juan Aristónes.	2'91
9	José Alarcón Forca.	2'45
13	Juan Pedro Caravaca.	2'45
17	Josefa Díaz Manzanera.	1'86
20	José García Lozano.	2'91
21	José González Personal.	2'90
28	Francisco Valverde.	2'32
32	Juan Cánovas Gaspar.	2'91
39	José Ortigosa Hernández.	2'91
40	José Bernabé Valverde.	2'91
51	Juan Pedro Guillén.	1'75
54	Joaquín Pina.	2'90
56	José Caravaca Espin.	1'74
62	José Miró Bernabé.	2'45
68	Juan Antonio Mompeán.	2'91
94	Juan Pérez Norte.	1'98
95	José Sánchez Fuentes.	1'86
98	Josefa Ortigosa Ortega.	2'91
606	José Jiménez López.	2'09
36	Marcos Alarcón.	2'91

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
43	Manuel García Martínez.	2'91	19	José Bernabé Cascales.	7'25
64	Matias Norte.	1'98	24	Juan Bautista Pérez.	3'20
84	Pedro Herrera Celdrán.	2'33	27	Juan Belmonte López.	4'65
701	Tomás Alcántara Cervantes.	2'09	29	Juan Antonio Mengual Brocal.	2'61
	<i>Anuales.</i>		35	José Sánchez Ferrer.	5'23
293	Andrés Alcántara.	2'33	37	José Rubio Muñoz.	6'10
421	Francisco Martínez Barceló.	2'57	39	José Abellán Martínez.	3'48
561	José Alcántara Manresa.	2'09	40	José Hernández González.	12'22
	ESPARRAGAL		48	Juan Garrigós Alemán.	6'11
717	Antonio Vivancos.	3'78	49	José Pérez López.	3'26
18	Antonio Bernabé.	6'69			1'75
19	Agustín Almansa Rosique.	7'56		SANTOMERA	
20	Antonio Martínez.	2'32	5070	Antonio Alcaraz Campillo.	2'91
21	Antonio García Jara.	3'78	73	Antonio Martínez Guerrero.	7'85
22	Antonio Ruedas Cuevas.	1'75	74	Antonio Campillo Espinosa.	5'23
23	Antonio Pérez Tomás.	2'62	75	Antonio Verdú Franco.	2'04
24	Antonio Navarro Orenes.	6'80	76	Andrés Laorden González.	8'72
25	Antonio Rodenas.	4'65	83	Antonio Aguilar Ayllón.	5'89
26	Antonio Martínez Pardo.	4'54	86	Antonio Marín Gaspar.	1'80
27	Antonio Cuevas.	1'75	87	Antonio Guillén Jiménez.	2'91
28	Antonio García Salmerón.	11'92	91	Antonio Escobar Martínez.	2'32
29	Antonio García Flores.	6'52	96	Antonio Antolinos González.	5'82
30	Antonio Pardo.	2'03	97	Antonio Espinosa Martínez.	9'83
31	Antonio Gomariz.	3'95	100	Antonio Campillo Antolinos.	7'27
32	Antonio Navarro.	4'77	2	Antonio Pastor Noguera.	7'85
35	Antonio Caravaca.	4'30	3	Antonio García Saura.	2'62
41	Antonio Rodríguez.	1'52	4	Antonio Melgar Fenor.	6'40
42	Antonio García Belmonte.	4'94	6	Antonio Muñoz López.	2'62
43	Antonio Alcobas Sánchez.	2'03	7	Angel Menargues Campillo.	4'07
46	Agustín Espin Frutos.	4'36	10	Antonio Andujar Soto.	2'04
51	Antonio Ferrer Gómez.	2'04	13	Antonio Martínez Martínez.	2'91
55	Andrés Puche Valverde.	11'40	14	Antonio Palma.	4'13
66	Antonio Rubio Salvador.	6'11	15	Antonia Martínez, viuda.	4'42
72	Antonio Arribas Rodríguez.	20'36	16	Antonio Martínez.	2'91
85	Blas Molero.	3'20	17	Antonio Menargues Romero.	5'24
86	Bartolomé Gabriel Ríos.	10'76	18	Ana Valero, viuda,	15'12
90	Cirilo González Martínez.	6'87	20	Antonio Aguilar.	3'49
800	Francisco Olivares García.	2'60	25	Antonio Abellán Muñoz.	5'52
1	Francisco Romero.	3'61	27	Antonio Verdú García.	4'94
3	Francisco González Flores.	6'40	31	Antonio Campillo Reina.	1'75
4	Francisco Lorca García.	7'56	39	Blas García.	1'80
5	Francisco Carrasco Carrión.	7'56	40	Benito Martínez.	3'26
7	Francisco Gálvez.	4'19	46	Carmelo Martínez Martínez.	4'13
9	Francisco Brocal.	3'55	47	Dolores Alcaraz.	4'13
11	Francisco Pastor.	1'98	62	Fernando Gómez Martínez.	5'35
13	Francisco Cánovas González.	2'91	63	Francisco Muñoz Tudela.	1'80
14	Francisco Esteban González.	6'87	64	Francisco González.	22'27
15	Francisco Garrigós.	15'71	65	Francisco Verdú Franco.	4'24
16	Francisco Martínez Valero.	2'03	71	Francisco Villanueva Montalbán.	4'94
17	Francisco Bernal.	5'58	72	Francisco López Aliaga.	3'90
18	Francisco Parraga Soto.	3'84	73	Francisco Díaz Consorte.	4'13
19	Fulgencio Alemán Rodríguez.	5'29	74	Francisco Campillo Morales.	7'91
20	Francisco Sánchez Díaz.	4'36	77	Francisco Campillo.	4'71
22	Francisco Martínez González.	2'97	78	Francisco Zapata González.	
23	Francisco Sánchez Ferrer.	5'82			
25	Francisco Casanova Espin.	3'55			
28	Francisco González Espin.	2'62			
29	Francisco García Ayllón.	2'62			
33	Francisco Sánchez Alcaraz.	2'62			
34	Francisco Pérez Jiménez.	13'09			
36	Francisco López Hernández.	4'13			
37	Francisco Riquelme Vivancos.	1'75			
51	Fulgencio Campillo Martínez.	6'98			
55	Francisco Alcaraz Barón.	5'24			
57	Francisco Martínez García.	1'75			
65	Ginés Rosas Martínez.	6'11			
66	Jerónimo López Riquelme.	4'13			
68	Ginés Navarro Melgar.	3'78			
69	Herederos de José González Prior.	8'61			
72	Isidoro Carrión Armero.	6'11			
79	José Menargues Cuevas.	2'33			
80	Juan Antonio Flores.	4'07			
81	José Armero.	2'04			
82	Julián Avilés Salmerón.	1'92			
84	José Martínez Esteban.	37'52			
85	José Martínez Franco.	6'69			
87	Juan García.	3'90			
88	José García Saez.	3'20			
92	José Espín Baró.	7'56			
94	Juan Pérez Valverde.	3'20			
95	Juan Oliva Garrigós.	3'78			
97	Joaquín Cascales.	1'80			
99	José Navarro.	1'63			
900	José Vivancos Martínez.	5'82			
5	José García Ortiz.	19'19			
6	José García Muñoz.	4'42			
7	José Ruiz Martínez.	2'91			
8	José García Hernández.	2'03			
9	Juan Antonio Bernal Carrillo.	7'66			
10	José Casanova.	12'85			
11	Juan Bernal Carrillo.	7'85			
15	Juan Casanovas Robles.	18'67			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 1.º de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.819.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Joaquin Parraga Benávente, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente en el de primera instancia del partido en ausencia del Señor Juez propietario.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador Don Francisco Piñero Palazón, en nombre de Don Francisco Jesús y Don Alfonso Carreño Góngora, contra Doña Juana Musso Moreno, casada con Don Fernando Peñarubia, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una hacienda, titulada «Casas de Don Gonzalo», sita en término de Lorca, diputación de Doña Inés y la Paca; que linda Saliente, tierras de Antonio García, Blas de Robles, Pedro Agustín Oliver y Don Diego María Chico; Norte,

tierras de Don Antonio Martínez Oliva, Don Manuel Musso y Marquesa de Corvera; Poniente, tierras de herederos de Don Santos de Cuenca, de los de Don Amancio Ruiz de Asisn y Don Antonio González, con la hacienda titulada Fuente Atocha, y Mediodía, tierras de Juan y Pedro Ríos, Tomás García Gallego y José de Vera. Tiene de cabida mil ciento trece hectáreas, sesenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas de secano laborizado; equivalentes a mil ochocientas trece fanegas, tres celemines y treinta y dos céntimos; cincuenta hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas de viña riego; equivalentes a cuarenta y siete fanegas, ocho celemines y cinco céntimos; siete hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas, equivalentes a veintiséis fanegas, tres celemines, noventa céntimos de otro, puesto de viña, y noventa y dos hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalentes a mil setecientas veintidós fanegas, dos celemines de tierra montuosa. Tasada en quinientas no-

venta y nueve mil seicentas treinta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las nueve del día dos de Octubre próximo y se advierte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del inmueble expresado estarán demanifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Mula á treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis.— J. Párraga.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 1.820.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, Juez de primera instancia accidentalmente de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, en nombre y representación de «The Clydesdale Bank Limited», de Glasgow (Escocia), Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, contra Don Raimundo Ruano Blázquez, hoy sus herederos, sobre cobro de cantidad, se ha acordado en providencia del día de ayer, sacar á la venta en subasta pública, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Un trozo de terreno montuoso inculto, que comprende el Cerro del Mingrano, el de las Minas y el Cabezo del Sordo, procedente de los propios de esta ciudad, situado en este término municipal, diputación de la Zarcilla de Ramos y de la Paca; lindando Norte hacienda y tierras del Cortijo del Rincón; Poniente Don Juan Ortega, y Mediodía Rambla de las Minas; su cabida, descontando diez y seis hectáreas de propiedad particular que hay dentro de los linderos, es de quinientas sesenta y una hectáreas y treinta y tres áreas, equivalentes á cuatro mil faegas, dos celemines del marco de ocho mil varas cuadradas; valorado en veintinueve mil pesetas. 29.000

2.ª Un edificio que fué Convento de los extinguidos Carmelitas descalzos de esta ciudad, situado en esta población, parroquia de San José, calle Carril de Gracia; lindando por la izquierda edificio que fué Fábrica de loza que pertenecía á Doña Teresa Cano; por la derecha la iglesia de dicho convento y Callejón para dar salida á las aguas y éste con Doña Catalina Saura, y por la espalda el huerto que perteneció al repetido convento, propiedad de Doña María de la Concepción Romero, excluyéndose del ex-

Pesetas.

presado edificio la iglesia, la habitación primera que se encuentra sobre la izquierda entrando por el presbiterio, que constituye la sacristía, coro, torre y el citado callejón; que linda con Doña Catalina Saura, aunque se encuentra tapiado por la parte que da á la calle; tasado en cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesetas. 49.745

3.ª Una casa Almudí, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Afino; que linda por la izquierda entrando el huerto del Convento de Religiosas de Santa Ana y Magdalena; por la derecha calle del Duque Principe Espartero, y por la espalda en que se encuentra el Almudí, calle pública que no tiene nombre, cuya casa estuvo destinada á fábrica de salitres y es conocida por el Afino. Del terreno que ocupa la finca descrita, tiene vendidos el Señor Ruano á Don José Jimeno Ballesteros doce metros de frente por diez y siete de fondo, ó sean doscientos cuatro metros cuadrados; apreciada en noventa y cinco mil pesetas. 95.000

4.ª Una casa, habitación, situada en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Duque Principe Espartero, sin número, con jardín delante de la casa, cercado éste de piedra de sillería y verja de hierro, cochera, cuadra y otro jardín á la espalda de dicha casa, cercado de obra de mampostería; lindando todo por la derecha calle sin nombre, que baja de la carretera de Murcia á Granada á la calle del Duque Principe Espartero; por la izquierda herederos de Don Juan Antonio Cervera y los de Ildefonso Costa, y la espalda Doña Augustias Alvarez Fajardo, esposa de Don José Montegrifo y dicha carretera, cuya casa, con la cochera, cuadra y plantas, ocupa una superficie de ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados, siendo el resto de la cabida lo que ocupan los jardines, que son cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta mil pesetas. 150.000

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Septiembre próximo á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado. Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que salen á la subasta sin tipo fijo; haciéndose constar que los títulos de propiedad de las cuatro fincas obran en la Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos y con los que deberán conformarse.

Dado en Lorca á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.— Cristóbal Martínez.—El Escribano, José Roldán.

Número 1.802.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de emplazamiento.

No habiendo sido habido en su domicilio de Cartagena, Puerta de la Villa núm. 10, el procesado José Aguado Campos, al tiempo de emplazarlo para ante la Audiencia, se le hace saber por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, que por auto de dos del actual ha sido declarado concluso el sumario que se le seguía por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que se inserte esta cédula, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le represente y defienda; apercibiéndole que de no verificarlo se les nombrarán de turno.

Murcia veintidós de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.817.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 93 de 1905, sobre robo de varios efectos á Francisco López Miralles, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los sujetos que á continuación se expresan, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Sujetos cuya busca se interesa.

Miguel Campos Ramírez, natural de Linares, fugado de la carcel de Caravaca, de estatura mediana, moreno, barba cerrada y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran.

Antonio García López (a) el Pule, de unos cuarenta y un años de edad, natural de Moratalla, delgado, alto, moreno, enjuto de cara, con poca barba y color pálido, cuyo paradero también se ignora.

Al propio tiempo, se cita á dichos sujetos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos en el expresado sumario; bajo apercibimiento sino lo verifican de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hellin á treinta de Agosto de mil novecientos seis.—Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco T. Rosz.

Número 1.804.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arroniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Escarbajal Gallego, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, com-

parezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintitrés de Agosto de mil novecientos seis.— Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 25 DE AGOSTO DE 1906

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.